



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/45/L.8*
26 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo quinto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 91 del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Barbados, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Egipto, España, Francia, Hungría, India, Italia, Luxemburgo, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rwanda, Senegal, Suecia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, y Yugoslavia: proyecto de resolución

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes, aprobadas desde 1973, la más reciente de las cuales es la resolución 43/95, de 8 de diciembre de 1988,

Observando con satisfacción que desde el 3 de diciembre de 1982 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tiene competencia para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas, en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 1/,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 2/;

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

1/ Resolución 2106 A (XX), anexo.

2/ A/45/402.

2. Expresa su satisfacción por el número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. Reafirma una vez más su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a este instrumento sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 1/;

4. Pide a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. Exhorta a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1965.

